

**RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2019-007**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,  
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 1 del artículo 80 del código ibídem determina, como una de las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados expidió, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-001, de 12 de enero de 2016, el Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, así como sus posteriores reformas y codificación;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobado mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2018-004 de 27 de abril de 2018, cambió la denominación de la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico por Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.

Que mediante memorando No. COSEDE-CMSF-2019-0072-M, de 20 de febrero de 2019, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera remitió su informe técnico en el que recomienda la reforma a la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario;

Que mediante informe No. COSEDE-CPSF-2019-0036-M, de 26 de febrero de 2019, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos emitió el informe jurídico respecto a las reformas planteadas por la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2019-0033-MEMORANDO, de 28 de febrero de 2019, la Gerencia General remitió para conocimiento y resolución



del Directorio los informes técnico y jurídico referidos en los considerandos precedentes;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos con fecha 28 de febrero de 2019, conoció y aprobó la reforma a la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario; y,

En ejercicio de sus atribuciones;

### RESUELVE:

## REFORMAR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente texto:

**“Art. 30.- Recepción.-** Una vez que el liquidador solicite la recepción de la BDD a la COSEDE, el Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera procederá a la creación de la credencial al liquidador para el acceso al sistema; éste mediante el acceso concedido podrá cargar en el sistema la BDD de acuerdo con el formato establecido por la COSEDE.”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 34 por el siguiente texto:

**“Art. 34.- Modificación de la Base de Datos de Depositantes.-** Para toda modificación de la BDD que fuere solicitada por el liquidador, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera procederá a la creación de la credencial al liquidador para el acceso al sistema; éste mediante el acceso concedido podrá cargar en el sistema la modificación de la base de datos de acuerdo con el formato establecido por la COSEDE.”

**Artículo 3.-** Sustitúyase el numeral 4 del artículo 44 “Requisitos” por el siguiente texto:

“4. Tener una infraestructura tecnológica adecuada para el pago del Seguro de Depósitos, conforme los requerimientos que establezca la Unidad de Inteligencia de Negocios de la COSEDE;”

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo 47 por el siguiente texto:

**“Artículo 47.- Carga de la BDD.-** La Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera habilitará la BDD en la plataforma tecnológica que establezca la COSEDE que proporcionará el acceso al o los Agentes Pagadores.”

**Artículo 5.-** Sustitúyase el artículo 50 por el siguiente texto:



**“Art. 50.- Reporte de pagos.-** La COSEDE a través de sus aplicativos informáticos pondrá a disposición de los usuarios autorizados los reportes de pagos en línea, en cualquier tiempo y por cada EFI que se encuentre en proceso de pago.”

**Artículo 6.-** Sustitúyase el artículo 54 por el siguiente texto:

**“Art. 54.- Recepción.-** Una vez concluido el pago del Seguro de Depósitos, el agente pagador entregará los comprobantes de pago, con sus debidos respaldos, a la COSEDE para cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega Recepción, para lo cual la COSEDE generará el código de seguridad HASH con la finalidad de garantizar la integridad de la documentación recibida.

Los comprobantes de pago recibidos serán custodiados por la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera.”

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Sustitúyase en todo el texto de la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario donde diga “Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico” por “Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios”.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días de febrero de 2019.

Dra. Lorena Freire Guerrero  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de febrero de 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito

**LO CERTIFICO.-**

Ing. Luis Antonio Velasco Berrezueta  
**SECRETARIO**

